

**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



**TIC**

## **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 02112 DE 13 DE JUNIO DE 2024**

*"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"*

### **EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, Decreto 1064 de 2020, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 04391 de 2023 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 [modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019], dispone: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) señala *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017): *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado"*.

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) determina *"El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicione o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Mediante Circular No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019, expedida conjuntamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, indicando la siguiente:

*«(...) El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación "(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02112 DE 13 DE JUNIO DE 2023 - HOJA No. 2

*Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"*

*En este punto, cabe precisar que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley 1960 de 2019, prevén una única regla, la cual determina que el encargo es el mecanismo de provisión preferente para cubrir de forma transitoria los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, Art. 25 Ley 909 2004, con servidores de carrera administrativa.*

*Titulares del derecho de encargo: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*

*En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el (la) servidor (a) de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional».*

En la Planta de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra en vacancia definitiva el empleo de carrera administrativa con identificador 243 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14** adscrito a la Subdirección para la Industria de las Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Atendiendo a las necesidades del servicio y con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad, se hace necesario suplir el empleo en mención, el cual debe ser provisto con un servidor público que cumpla con los requisitos exigidos para su ejercicio, señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

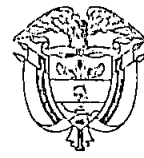
Para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, con el propósito de proveer transitoriamente el citado empleo a través del encargo, adelantó el procedimiento establecido en la Resolución No. 04391 de 2023 "Por medio de la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo".

El día 21 de mayo de 2024 la Subdirección para la Gestión del Talento Humano realizó la publicación de los resultados parciales de los estudios de requisitos de la fase 1 del proceso de encargos 2024 en el enlace **PROCESO DE ENCARGOS 2024 FASE 1 MINTIC - OneDrive ( carpeta MinTic - sharepoint.com)**.

Mediante comunicación electrónica de fecha 27 de mayo de 2024 el (la) servidora(a) **RAFAEL HUMBERTO GAMBOA FRANCO** manifestó su interés para desempeñar en encargo el empleo de carrera administrativa con identificador 243 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14** adscrito a la Subdirección para la Industria de las Comunicaciones del Ministerio.

El día 04 de junio de 2024 la Subdirección para la Gestión del Talento Humano realizó la publicación de las respuestas a las observaciones y los resultados definitivos de los estudios de requisitos de la fase 1 de encargos 2024, disponibles en el enlace: **PROCESO DE ENCARGOS 2024 FASE 1 MINTIC - OneDrive ( carpeta MinTic - sharepoint.com)**.

De todo lo anterior se pudo constatar que el (la) servidora(a) **RAFAEL HUMBERTO GAMBOA FRANCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 7.127.597, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11** adscrito a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo con identificador 243 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14** adscrito a la Subdirección para la Industria de las Comunicaciones de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



*Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones*

Mediante estudio técnico de fecha 07 de Junio de 2024, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, estableció que analizada la hoja de vida del (la) servidora(a) **RAFAEL HUMBERTO GAMBOA FRANCO** éste (a) cumple con las condiciones exigidas para ser encargado en el empleo de carrera administrativa con identificador 243 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14** adscrito a la Subdirección para la Industria de las Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

Se encuentra que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para proveer el cargo identificador 243 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14** adscrito a la Subdirección para la Industria de las Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.124 del dos (2) de enero de 2024 expedido por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Encargo:** Encargar al servidor (a) público (a) **RAFAEL HUMBERTO GAMBOA FRANCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.127.597, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11** adscrito a la Subdirección de Radiodifusión Sonora, en el empleo con identificador 243 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14** adscrito a la Subdirección para la Industria de las Comunicaciones de la Planta de Personal del del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeto a la provisión definitiva del empleo, o a la duración de la vacancia temporal de los empleos, o hasta su terminación por parte del nominador, lo cual se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, éste (a) deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular de derechos de carrera.

**ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento.** **RAFAEL HUMBERTO GAMBOA FRANCO** tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación al encargo, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Aceptado el nombramiento en encargo, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO 3. Ejercicio integral de las funciones del empleo en encargo:** El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones del empleo de carrera administrativa con identificador 243 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14** adscrito a la Subdirección para la Industria de las Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del cual es titular de derechos de carrera, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación mensual del empleo del cual es encargado.

**PARÁGRAFO:** El (la) servidor (a) público (a) **RAFAEL HUMBERTO GAMBOA FRANCO** deberá realizar las gestiones, informes y trámites necesarios para la entrega a cabalidad de todos los asuntos a su cargo y relativos al empleo del cual es titular de derechos de carrera.

**ARTÍCULO 4. Disponibilidad presupuestal:** El encargo de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.124 del dos (2) de enero de 2024.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02112 DE 13 DE JUNIO DE 2023 - HOJA No. 4

*Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones*

**ARTÍCULO 5. Salario.** El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en los artículos 1 y 2 del Decreto 0301 del 05 de marzo de 2024, *"Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones"*.

**ARTÍCULO 6. Vacancia temporal:** El empleo del cual es titular el (la) servidor (a) público (a) **RAFAEL HUMBERTO GAMBOA FRANCO** quedará en vacancia temporal por el término de duración de la situación administrativa objeto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7. Publicación y Comunicación.** El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, para que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado por el presente acto administrativo de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [comisiondepersonal@mintic.gov.co](mailto:comisiondepersonal@mintic.gov.co), dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo.

Adicionalmente presente Resolución se comunicará a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a el (la) servidor (a) público (a) **RAFAEL HUMBERTO GAMBOA FRANCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 7.127.597.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación y surte efectos fiscales a partir de la ejecutoria.

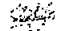
Dado en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de junio de 2024,


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



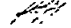
**MAURICIO LIZCANO ARANGO**

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Elga Cristina Restrepo González – Subdirección para la Gestión del Talento Humano 

Revisó: Diana Marcela Peña Rodríguez – Coordinadora GIT Administración de Personal 

Andrés Felipe Sánchez López – Abogado Subdirección para la Gestión del Talento Humano 

Aprobó: Cesar Giovanni Artunduaga Higuera – Subdirector para la Gestión del Talento Humano 

María Fernanda Echeverría Burbano – Asesora Secretaría General 

Lina Paola Vacca Salinas – Secretaria General 